CLAUSULADO DE CONDICIONES GENERALES	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO SECOP II	CONTRATACIÓN DIRECTA - No. IMDERS-CPS-97-2026
CLASE DE CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO.	**IMDERS-CPS-97-2026**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	CC: 1.018.473.957
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (X) RESPONSABLE DE IVA ( )
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ NIT: 800.195.132-2
REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN	DIEGO ALEJANDRO ALMANZA BAUTISTA CC: 1.032.373.439 de Bogotá
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.	
1. OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL IMDERS SIBATÉ.
2. ALCANCE DEL OBJETO.	N/A
3. VALOR.	**SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($7.724.383.33) M/CTE.**, incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial necesarios y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato.
4. FORMA DE PAGO.	El valor del contrato será pagado por el **IMDERS**, atendiendo las siguientes condiciones: **1)** Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique teniendo en cuenta el parágrafo primero. **2)** Pagos mensuales correspondientes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.546.500).** **3)** Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, en caso de que aplique teniendo en cuenta el parágrafo primero. **Parágrafo Primero:** Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario. **Parágrafo Segundo: REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS**: Para la procedencia de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. b) Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. c) Anexar la factura (si aplica). d) Anexar pago de seguridad social. (en el caso del último pago se debe anexar el pago de seguridad social del mes el cual está cobrando). **Parágrafo tercero:** Para efectos del último pago, EL **CONTRATISTA** deberá entregar debidamente diligenciado los formatos denominados de *Paz y salvo retiro de personal y/o **CONTRATISTA"*** si aplica, y con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral del último mes de ejecución del contrato
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y UN (01) DIA** calendario, **sin que supere el 15 de diciembre de 2026,** contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	

NÚMERO CDP	2026000297
RUBRO	2.3.2.02.02.009
NOMBRE	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FECHA	08/09/2026
VALOR	**$7.724.383.33**
EXPEDIDO POR	JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo
2. Presentar para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito
4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del IMDERS que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
6. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el IMDERS para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad
7. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del IMDERS.
8. Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral
10. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato
11. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
13. Ceder al IMDERS los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del IMDERS
14. Mantener vigente la póliza de cumplimiento hasta la liquidación del contrato si a ello hubiera lugar.
15. Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente.
16. El Contratista de conformidad con lo establecido en el numeral 1o) del artículo 7o de la Ley 2381 de 2024, a partir de la entrada en vigencia de la misma (01 de julio de 2025) y su respectiva reglamentación, acepta que el pago de los aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, a los que se encuentra obligado, será realizado por el IMDERS, conforme al procedimiento que sea disponga para el efecto, en caso a que haya lugar.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con EL IMDERS, a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el cubrimiento, grabaciones y transmisiones en vivo de los diferentes eventos organizados por el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA y docentes de las Escuelas de Formación en los diferentes canales de comunicación.
2. Asistir a los diferentes eventos y actividades del IMDERS Sibaté y realizar el registro fotográfico y audiovisual para su publicación.
3. Coordinar el equipo de comunicaciones del IMDERS frente a la programación y planeación de todos los eventos y actividades que sean propios de la misionalidad del IMDERS.
4. Asistir a las reuniones semanales y/o periódicas de planificación de actividades programadas por el IMDERS – Sibaté a solicitud del supervisor.
5. Contribuir y orientar técnicamente las actividades de prensa y difusión para fortalecer la estrategia de comunicación dentro y fuera del IMDERS en cada uno de los eventos en cumplimiento del objetivo misional del instituto.
6. Administrar, evaluar y manejar las redes sociales como Facebook, Instagram y la página web del IMDERS Sibaté.
7. Cuidar los equipos y bienes que le sean encomendados con ocasión de la realización de sus obligaciones.
8. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual y/o cuando el/la supervisor(a) del contrato lo requiera, los informes con la totalidad de las actuaciones, con los datos solicitados y anexando los soportes.
9. Apoyar las actividades relacionadas con en los planes y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
10. Apoyar técnicamente la justificación para la adquisición de equipos y herramientas de prensa y difusión para el IMDERS Sibaté.
11. Entregar un informe final a la terminación del contrato, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de las actividades del contrato, donde resuma todo el proceso.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen
13. Las demás que le asean asignadas por el supervisor del contrato y/o el director ejecutivo del IMDERS- SIBATÉ, y que sean inherentes, conexas o fines al objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ – IMDERS.

El IMDERS se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. **4.** Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

10. LIQUIDACIÓN	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo No. 1:** El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor del IMDERS, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo No. 2:** En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
11. GARANTÍA(S):	En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción de la **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparos	**Porcentaje**	**Vigencia**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO No. 1: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SIBATÉ para revisión y aprobación. PARÁGRAFO No. 2: El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. PARÁGRAFO No. 3: El (la) CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO No. 4: El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de EL IMDERS, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO No. 5: Para la contabilización de la vigencia de las garantías de que trata esta cláusula, el plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de las garantías a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II
</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISIÓN.</td><td>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por <u>LA JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</u>, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo, quien ejercerá de manera idónea la función de vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.
Competencias de la Supervisión del Contrato: • Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. • Asegurar que el CONTRATISTA se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato. • Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA y las dependencias de la ENTIDAD CONTRATANTE involucradas en la ejecución del contrato. • Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. • Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. • Las demás estipuladas en la ley, las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente que regule la materia</td></tr>
</table>

13.CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá a EL IMDERS a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IMDERS, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de EL IMDERS, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **14. MULTAS:** La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, o proporcional por fracción, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IMDERS acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IMDERS del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IMDERS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de EL IMDERS, se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **16. SUSPENSION DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, B) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de EL IMDERS subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica,

nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de EL IMDERS, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **18. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** En ningún caso el presente contrato será objeto de cesión de derechos económicos. **19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre EL IMDERS y EL CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que EL CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con EL IMDERS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** Si surgieran discrepancias o divergencias con ocasión de la ejecución contractual, las partes podrán someter sus diferencias a los mecanismos directos de solución de conflictos, pudiendo acudir, entre otros, a la conciliación, transacción o amigable composición. En caso de no llegarse a solución directa, el conflicto se someterá a la decisión de la jurisdicción contencioso administrativo. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del Estado, al de un apoyo Profesional o a un Centro Docente Universitario o de Enseñanza Superior. La decisión adoptada será definitiva y obliga a las partes a cumplirla. **21. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a EL IMDERS respecto de cualquier reclamación que se presente con ocasión de la ejecución contractual. **22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado que impida la celebración del presente contrato. De igual manera, manifiesta no encontrarse incurso en ningún tipo de sanción disciplinaria en el ejercicio de su profesión. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a informar cualquier inhabilidad o incompatibilidad que le llegare a sobrevenir durante la ejecución del contrato. El anterior juramento que se entiende prestado con la aceptación del mismo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD:** De acuerdo con el literal h del artículo 4, de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos establecidos en dicha ley y demás normas que reglamenten la materia, así como con las políticas de protección de datos adoptadas por la Entidad o que adopte en ejecución del presente contrato; entendiendo por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular de la información, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA se compromete y garantiza que mantendrá en alta confidencialidad la información asociada directa o indirectamente a EL IMDERS, que sea puesta a su disposición por la Entidad y aquella que con ocasión a la ejecución del contrato pudiera conocer por cualquier otro medio escrito o electrónico, institucional, público o privado, comprometiéndose a no divulgarla, circularla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. **24. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza a EL IMDERS a incluir sus datos personales en una base de datos de la que es titular EL IMDERS, la cual tendrá como fin la gestión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose al CONTRATANTE, bien por correo electrónico a contacto@Imdersibate.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los datos que trata el presente artículo son aquellos que el CONTRATISTA suministra a EL IMDERS en el proceso de selección contractual, así como los que se derivan o recogen en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA autoriza a EL IMDERS a publicar la totalidad de documentos que fueron entregados en razón a la suscripción del presente contrato en las plataformas electrónicas con que cuenta el Estado colombiano para alojar la información de los proveedores que contratan con las entidades públicas del nivel nacional y distrital. **25. NORMATIVIDAD:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales. **26. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con EL IMDERS en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".* **PARAGRAFO PRIMERO:** Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: **A.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **B.** Dar aviso inmediato a EL IMDERS o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **C.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **D.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción. **27. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.** EL CONTRATISTA manifiesta y acepta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999, la ley 962 de 2005 y la ley 1437 de 2011, que las notificaciones, requerimientos,

comunicaciones, avisos, citaciones y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente contrato sean realizadas a través del correo electrónico registrado en el encabezado de este documento. **28. GASTOS.** Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos que se ocasionen como consecuencia del perfeccionamiento de este contrato y su correspondiente legalización, especialmente el otorgamiento de la garantía única. **29. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual se entenderá firmado una vez sea aprobado por ambas partes, mediante la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la cobertura de la Afiliación de la ARL y la suscripción del acta de inicio. **30. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será Sibaté. **31. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato por celebrar se ejecutará en Sibaté. y demás lugares que la Entidad determine. **32. PUBLICACIÓN**: EL IMDERS deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **33. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las obras que se generen en el marco del presente contrato, son obras por encargo. Por tal motivo, el CONTRATISTA cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) sobre la misma a favor de EL IMDERS, sin menoscabo de las prerrogativas consagradas a favor del CONTRATISTA en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA declara y ratifica que las obras creadas en virtud del presente contrato serán realizadas sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda. Para todos los efectos EL IMDERS actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa. **34. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. **35. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **36. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA: El (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del IMDERS SIBATÉ sobre cada una de las solicitudes realizadas. **37. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos se fija en el municipio de Sibaté en el Departamento de Cundinamarca**. 38.DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: A) CONTRATISTA:** Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público. **B)** Transversal 6 N°11-53, Coliseo Xiua, Sibaté – Cundinamarca.

39. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por EL IMDERS - SIBATÉ, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993

Proyectó: Katherin Lorena Rey Borda – jefe Administrativa y financiera

Revisó: Olga Lucia Echeverry Ospina– Asesor Jurídico

Katherin Lorena Rey Borda – jefe Administrativa y Financiera

Aprobó: Diego Alejandro Almanza Bautista – director Imders